

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La **LICENCIADA PILAR MAMSELLE BUITRÓN MOCTEZUMA**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 20, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8, inciso 13), 35, fracción I, 37, 46, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el

ACUERDO NÚMERO A/JGA/216/2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II, XXII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 37 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGLAMENTAN LA RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y SU TRAMITACIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones. Asimismo, que el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México el quince de marzo de dos mil veintidós, reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

Que, derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en sesión del 12 de marzo de 2026 mediante el acuerdo A/JGA/132/2026, aprobó la versión 002 del “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS POR HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL Y DISCRIMINACIÓN”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de abril de 2026.

Que el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se emitió el “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS POR HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL Y DISCRIMINACIÓN”, prevé que el Órgano Interno de Control contará con un plazo de treinta días hábiles para que, en su caso, lleve a cabo las actualizaciones necesarias a los Lineamientos que reglamentan la recepción de quejas y denuncias y su tramitación en el Órgano Interno de Control y al sistema de datos personales correspondiente.

Que el Órgano Interno de Control, con fundamento los artículos 60, fracciones I y XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 86 y 92, fracción XXI, de su Reglamento Interior, somete el presente Acuerdo modificatorio, a aprobación de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, facultada para aprobar y emitir instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal, en términos del artículo 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Que en atención a lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGLAMENTAN LA RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y SU TRAMITACIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONAN** las fracciones XXIII y XXIV al Lineamiento Tercero, y un segundo párrafo al Lineamiento Décimo Primero; se **REFORMAN** las fracciones XI, XVII, XXI y XXII del Lineamiento Tercero, así como la fracción II del Lineamiento Vigésimo Octavo, para quedar como sigue:

Tercero. ...

I. a X. ...

XI. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México;

XII. a XVI. ...

XVII. Protocolo: Protocolo para la atención de quejas por hostigamiento, acoso sexual y/o laboral y discriminación;

XVIII. a XX. ...

XXI. Reglamento: Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;

XXII. Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;

XXIII. Unidad Técnica de Derechos Humanos y Equidad de Género: Área del Tribunal cuyo titular funge como personal de acompañamiento y/o “Ombudsperson”, para brindar orientación, asistencia y apoyo a la víctima en la atención de casos de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral y discriminación, y

XXIV. Víctima: Persona que, en razón de su sexo, género, condición o circunstancia, ha sufrido hostigamiento, acoso sexual y/o laboral y/o discriminación en el ámbito del Tribunal, y que requiere medidas cautelares y/o de protección, así como acciones de atención y acompañamiento. El reconocimiento de esta calidad opera para efectos de protección y atención desde el primer contacto, sin perjuicio de la determinación que adopte la autoridad competente sobre la existencia de responsabilidad de la persona señalada como agresora.

Décimo Primero. ...

Tratándose de quejas sobre hechos relacionados con hostigamiento, acoso sexual y/o laboral y/o discriminación, la víctima, podrá optar por presentar su queja directamente ante el OIC o solicitar ser acompañada por la persona Titular Unidad Técnica de Derechos Humanos y Equidad de Género o por quien funja en calidad de Ombudsperson, en términos del Protocolo.

Vigésimo Octavo. ...

...

I. ...

II. La Autoridad Investigadora, en el ámbito de sus atribuciones y derivado del análisis de los hechos denunciados, podrá solicitar formalmente la imposición de medidas cautelares ante la autoridad substanciadora o resolutora, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las quejas, denuncias y procedimientos de investigación, continuarán tramitándose conforme a los lineamientos aplicables vigentes al momento de su presentación o inicio.

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2026

(Firma)

Licenciada Pilar Mamselle Buitrón Moctezuma
Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración.